

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba  
Secretaría General**

Núm. 6.365/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Nilsa Esther Arguello Sanabria, nacional de Paraguay, con NIE X-8660701M, y nº de expte. 140020070006231 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Con fecha 20 de junio de 2007 este Centro dictó una Resolución de expulsión del territorio nacional contra la ciudadana de Paraguay Nilsa Esther Arguello Sanabria, con NIE X8660701M, con prohibición de entrada por un periodo de 5 años. El hecho que motivó la citada resolución fue su situación de estancia irregular en España, supuesto tipificado como causa de expulsión en el apartado A) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Considerando que la interesada reúne los requisitos reglamentarios establecidos para la concesión de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, sobre la base del artículo 45.2.b) del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, y valorando el resto de circunstancias personales, familiares y sociales

que concurren en el supuesto concreto, es oportuno proceder a la revocación de la orden de expulsión aludida, toda vez que no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, al objeto de que pueda finalmente obtener la autorización solicitada.

No obstante lo anterior, habiendo quedado acreditado en su día la irregularidad de la estancia en España, y, en consecuencia, la comisión de la infracción administrativa, procede la sustitución de la sanción de expulsión por la imposición de una sanción de multa.

Vistos los textos legales citados y el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Resuelvo lo siguiente:

Revocar la Resolución de expulsión del territorio nacional e imponer una sanción de 301 € (trescientos un euros).

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente en que se notifique la presente resolución.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede del órgano originario impugnado, a su elección, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba 18 de noviembre de 2009. El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García.

El Secretario General, José Antonio Caballero León.